



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146 y 148 de la ley N° 2574 y la Nota N° 30/24 de la Defensoría General; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

La solicitud para que se llame a concurso para cubrir un cargo de Escribiente Mayor en el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Colonia 25 de Mayo, con un profesional Asistente Social, efectuada por el señor Defensor General, Dr. Martín Osvaldo Agustín Saravia,

Que, ante la necesidad de dotar al indicado Ministerio de personal profesional que realice las intervenciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la función propia del mismo, fortaleciendo a su vez su estructura jerárquica interna, se estima conveniente efectuar un llamado a concurso público de antecedentes y oposición.

Que para tal fin la vacante a utilizar corresponde a la obtenida por Reestructura Presupuestaria de Cargos N° 379749/2023.

Que, el mencionado concurso se regirá por lo establecido en las “Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” aprobadas

por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Escribiente Mayor con un profesional de la rama Asistencia Social en el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Colonia 25 de mayo.

2º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574;
- b) plena disponibilidad horaria (arts. 10, 15, 148 de la ley 2574); c) 1. Título universitario de Licenciado/a en Trabajo Social o cursando el último año de la carrera. 2. Acreditación de formación en las temáticas de violencia de género, violencia doméstica y violencia contra las infancias. 3. Acreditación de capacitación en Ley Micaela. 4. Conocimientos de procesadores de textos y de sistemas propios del cargo (Lex doctor, Sistema Informático de Gestión de Expedientes); d) 1. Acreditación de práctica en trabajo interdisciplinario en el área de violencia doméstica, de género y de niñez. 2. Acreditación de antecedentes laborales vinculados al cargo por el que se concursa (temáticas propias, comprensión de los procesos de desarrollo de las actividades del organismo, etc.).

3º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las "Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" aprobadas

Dra. ANA ANDREA M. SIO
Secretaría de la Procuración General
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

4º) El Jurado estará conformado por las Dras. Silvia Liliana Canovas y Nydia Beatriz Conde, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

5º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

7º) Los miembros del Jurado no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

8º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

9º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: "curso EM-MPD 25 de Mayo" y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae y los solicitados en los requisitos (Pto. 2º). El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan

con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

10°) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 14 de junio de 2024, a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

11°) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

12°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

13°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 65/24

ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
de Justicia y Derechos Humanos
Procuraduría General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I

Resolución PG N° 65/2024

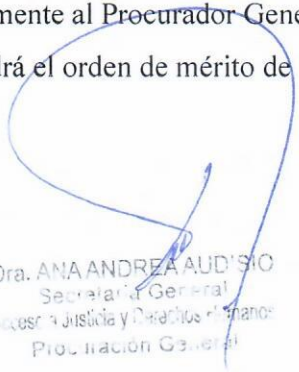
**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.
- 4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

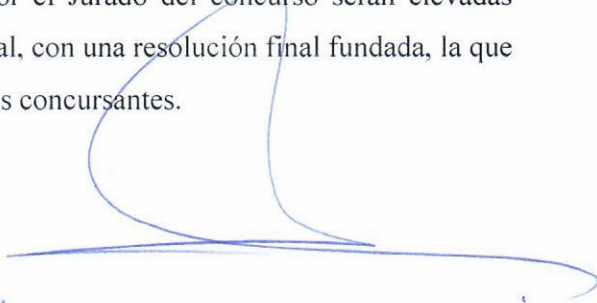
6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos,

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Procuración General



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 65/2024- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 65/2024	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
Acceso a Justicia y Derecho
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

